



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE RECUSACIÓN

RECUSO DE REVISIÓN:
RR-146/2019-INC-2

INCIDENTISTA:
PARTIDO DEL TRABAJO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Atento a las constancias que obran en autos, y toda vez que el Partido del Trabajo por escrito presentado ante este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, el cinco de septiembre de dos mil diecinueve ofreció como pruebas dos imágenes fotográficas insertas en el mismo, así como dos ligas electrónicas de páginas de internet, al parecer de los medios de comunicación "Heraldo de México" y "El Sol de México", cuyo desahogo resulta necesario para resolver el presente asunto; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 113, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 311, fracciones II y IV, 316, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se admiten las pruebas aportadas por el Partido del Trabajo en su escrito de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, consistente en dos imágenes insertas en el mismo.

Igualmente, se admite como prueba de inspección judicial las siguientes páginas de **internet** a que se refiere en el escrito de mérito:

- <https://heraldodemexico.com.mx/pais/sala-superior-resolvera-juicio-consulta-sobre-ley-bonilla-en-bc/>
- <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/tribunal-electoral-revisara-demanda-contra-consulta-sobre-ley-bonilla-4110928.html>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por lo anterior, se señalan las **once horas del once de septiembre** de dos mil diecinueve, para que en las instalaciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ubicadas en Calle México número 100, Zona Centro de esta ciudad de Mexicali, Baja California, tenga verificativo la diligencia de desahogo de la prueba de inspección antes referida, cuyo objeto será revisar el contenido de las mencionadas ligas electrónicas.

Al efecto, se cita a las partes para que si así lo desean puedan acudir a la diligencia de mérito, apercibidas que en caso de no presentarse a la misma, se les tendrá por precluido ese derecho.

Con fundamento en los artículos 15, fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 14, fracción III del Reglamento Interior de dicho órgano jurisdiccional, se autoriza a los Secretarios de Estudio y Cuenta Juan Pablo Hernández de Anda y Marco Antonio Flores Ortiz, adscritos a la ponencia del Magistrado Instructor para que actúen, conjunta o indistintamente con la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Alma Jesús Manríquez Castro, en el desahogo de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE por estrados; personalmente al Partido del Trabajo y por **oficio** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, fracción V, 66, fracción II, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Se acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.